

## **Valoración de Activos Financieros. PGC Actualizado al 30.01.2021**

De forma resumida el PGC, respecto a la valoración, distingue los siguientes tipos de activos financieros:

- ✓ Activos financieros valorados al coste.
- ✓ Activos financieros a coste amortizado.
- ✓ Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.
- ✓ Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Lo primero que debemos hacer es clasificar correctamente la inversión. El PGC no establece un código de cuenta de forma específica para cada categoría. La distinción se debe hacer solo a efectos de valoración. Para clasificar de forma correcta los distintos activos financieros, debemos atender a dos cuestiones:

1. **Cumplimiento o no de la condición “Solo Pagos de Principal e Intereses” (SPPI).** Se trata de un concepto nuevo que pretende diferenciar aquellos activos financieros que se basan en esta condición tales como cuentas a cobrar, préstamos a cobrar, títulos de deuda adquiridos, etc. de aquellos que no tienen esta característica, como las acciones o las participaciones sociales mantenidas para la negociar.
2. **Modelo de negocio.** Se establecen tres tipos de modelo de activos financieros:
  1. Mantenedos para cobrar los flujos de caja contractuales.
  2. Mantenedos para cobrar los flujos de caja contractuales y para la venta (mixto).
  3. Mantenedos para negociar y similares (resto no incluidos en categorías anteriores). Opción irrevocable para los instrumentos de patrimonio no mantenidos para negociar.

El sistema de valoración en función de la clasificación sería el siguiente:

| <b>Activos financieros</b><br><u>Descripción</u>   | <b>Modelo de</b><br><u>Negocio</u> | <b>Coste de</b><br><u>Adquisición</u> | <b>Coste</b><br><u>Amortizado</u>   | <b>Valor razonable con cambios</b> |                           |
|--|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
|  |                                    |                                       |                                     | <u>En PyG</u>                      | <u>En P Neto</u>          |
| Cumple condición SPPI  | 1                                  |                                       | Coste Amortizado<br>menos Deteriros |                                    |                           |
| Cumple condición SPPI  | 2                                  |                                       |                                     | Intereses y<br>Deteriros           | Variación V.<br>Razonable |
| No cumple condición SPPI   | 3                                  |                                       |                                     | X                                  | Opcional!!!!              |
| Empresas del grupo, híbridos y otros activos con difícil valor razonable, préstamos participativos y similares | n/a                                | Coste menos<br>Deteriros              |                                     |                                    |                           |

Veamos ahora los distintos sistemas de valoración:

**1.- Activos financieros valorados al coste.** Se incluyen en esta categoría:

- a) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- b) Cualquier otro activo financiero cuyo valor razonable no pueda obtenerse por referencia a un precio cotizado en un mercado o no pueda estimarse de forma fiable.
- c) Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente.

Inicialmente se deben valorar al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Con posterioridad, se valorarán por su coste, menos las correcciones valorativas por deterioro.

Se observa claramente que únicamente se pueden contabilizar perdidas por deterioro de valor, pero **nunca plusvalías por aumento de valor de mercado si no suponen un desembolso** (por ejemplo, aumentos de capital con cargo a reservas). Las posibles provisiones por deterioro de valor, obviamente, son reversibles.

**Deterioro del valor:** Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias **siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.**

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calcularán, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos y de la enajenación de la inversión, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos **se calculará en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo.**

**2.- Activos financieros a coste amortizado.** Un activo financiero se incluirá en esta categoría, si cumple la condición SSPI y no se venderán, sino que se cobrarán al vencimiento. Concretamente, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales por venta de bienes con cobro aplazado y los créditos por operaciones que sin tener origen comercial generan cobros son de cuantía determinada o determinable y proceden de operaciones de préstamos o créditos concedidos por la empresa.

Inicialmente se han de valorar por el valor razonable, que es la contraprestación entregada más los costes de transacción. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual explícito, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo. Con posterioridad, se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

**Ejemplo:** Vendemos un terreno por importe de 1.000.000 de euros y cobramos el 50% al contado y el resto a 1 y 2 años. El coste del terreno asciende a 700.000 euros. El tipo de interés efectivo se considera un 4%.

El resumen de la operación, de acuerdo con el PGC es este:

| Fecha      | Anualidad           | Intereses        | Capital           | Cap Amort  | Capital vivo |
|------------|---------------------|------------------|-------------------|------------|--------------|
| 01/01/2021 |                     |                  |                   | 0,00       | 971.523,67   |
| 01/01/2021 | 500.000,00          | 0,00             | 500.000,00        | 500.000,00 | 471.523,67   |
| 31/12/2021 | 250.000,00          | 18.860,95        | 231.139,05        | 731.139,05 | 240.384,62   |
| 31/12/2022 | 250.000,00          | 9.615,38         | 240.384,62        | 971.523,67 | 0,00         |
|            | <b>1.000.000,00</b> | <b>28.476,33</b> | <b>971.523,67</b> |            |              |

En base al PGC, **lo que debe lucir en el activo del balance como cuentas por cobrar no es la deuda nominal sino lo que luce en la columna "Capital vivo".** Esta es la forma de contabilizar la operación:

| Fecha      | Descripción                                   | Cuenta      | Debe              | Haber             |
|------------|---|-------------|-------------------|-------------------|
| 01/01/2021 | Deudores por venta de inmovilizado            | 253xx-543xx | 471.523,67        |                   |
| 01/01/2021 | Tesorería                                     | 57xx        | 500.000,00        |                   |
| 01/01/2021 | Terrenos                                      | 210         |                   | 700.000,00        |
| 01/01/2021 | Resultados por venta de inmovilizado          | 771         |                   | 271.523,67        |
|            | <b><u>Por la venta y el cobro del 50%</u></b> |             | <b>971.523,67</b> | <b>971.523,67</b> |
| 31/12/2021 | Tesorería                                     | 572         | 250.000,00        |                   |
| 31/12/2021 | Deudores por venta de inmovilizado            | 253xx-543xx |                   | 231.139,05        |
| 31/12/2021 | Ingresos por intereses                        | 762         |                   | 18.860,95         |
|            | <b><u>Por el cobro del primer año</u></b>     |             | <b>250.000,00</b> | <b>250.000,00</b> |
| 31/12/2022 | Tesorería                                     | 572         | 250.000,00        |                   |
| 31/12/2022 | Deudores por venta de inmovilizado            | 253xx-543xx |                   | 240.384,62        |
| 31/12/2022 | Ingresos por intereses                        | 762         |                   | 9.615,38          |
|            | <b><u>Por el cobro del segundo año</u></b>    |             | <b>250.000,00</b> | <b>250.000,00</b> |

Se cumple lo establecido en el PGC en el sentido de que los activos financieros se valoran al coste amortizado contabilizando los intereses devengados, aplicando el método del tipo de interés efectivo. En este caso, si bien no se ha aplicado la excepción, hubiera sido posible valorar por el nominal y no aplicar el descuento a los 250.000 euros con vencimiento 31.12.21 por vencer en un plazo inferior al año.

**Deterioro de valor.** Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor. La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Si el activo cotiza en un mercado suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa, se puede utilizar el valor de cotización como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros.

**3.- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.** Se incluyen aquí los activos financieros que cumplen la condición SSPI y no se mantenga para negociar. **OPCIONALMENTE**, también se incluyen las inversiones en instrumentos de patrimonio, que no se mantengan para negociar, si la empresa opta de forma irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable de estas partidas directamente en el patrimonio neto.

Inicialmente se han de valorar a valor razonable, que es la contraprestación entregada más los costes de transacción. Con posterioridad, se valorarán por su valor razonable. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto. No obstante, las correcciones por deterioro del valor, los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo, los dividendos devengados y las diferencias de cambio, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

**Deterioro del valor.** Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o grupo de activos financieros incluidos en esta categoría con similares características de riesgo valoradas colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen:

- a) En el caso de los instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor; o
- b) En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida con anterioridad.

La corrección por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. Las pérdidas se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementase el valor razonable, la reversión del deterioro se registrará:

- ✓ **Si se trata de un instrumento de patrimonio, no con abono a pérdidas y ganancias, sino contra patrimonio neto.**
- ✓ Para el resto de los activos financieros, con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

### **Supuesto de activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto**

Compramos en enero de 2021 una cartera de acciones por importe de 100.0000 euros con el objetivo de no venderlo a corto plazo sino mantenerlo cobrando únicamente los dividendos. Optamos de forma irrevocable por clasificarlo en esta categoría. Al cierre del ejercicio 2021, 2022 y 2023 cotizan a 120.000 euros, y en diciembre 2024 se venden a 115.000.

La contabilización debe ser la siguiente (a efectos de simplificación nos olvidamos del registro del efecto impositivo):

| <u>Descripción</u>   | <u>Cuenta</u> | <u>Debe</u>       | <u>Haber</u>      |
|--|---------------|-------------------|-------------------|
| Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio                              | 250           | 100.000,00        |                   |
| Tesorería  | 572           |                   | 100.000,00        |
| <b>Por la compra de las acciones en enero de 2021</b>                              |               | <b>100.000,00</b> | <b>100.000,00</b> |
| Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio                              | 250           | 20.000,00         |                   |
| Ajustes por valoración en activos financieros                                      | 133           |                   | 20.000,00         |
| <b>Por la revalorización al 31,12,21</b>   |               | <b>20.000,00</b>  | <b>20.000,00</b>  |
| <b>En 2022 y 2023 no hay que efectuar apuntes dado que no cambia la cotización</b> |               |                   |                   |
| Tesorería  | 572           | 115.000,00        |                   |
| Ajustes por valoración en activos financieros                                      | 133           | 20.000,00         |                   |
| Inversiones financieras en instrumentos de patrimonio                              | 250           |                   | 120.000,00        |
| Resultados por venta de instrumentos financieros                                   | 7632          |                   | 15.000,00         |
| <b>Por el registro de la venta en diciembre de 2024</b>                            |               | <b>135.000,00</b> | <b>135.000,00</b> |

Queda claro que la variación del valor razonable va contra la cuenta 133 de "Patrimonio neto" y solo pasa por Pérdidas y Ganancias con la venta. Respecto a las provisiones solo se deben dotar por insolvencia del deudor (por ejemplo Afinsa) o cuando la cotización durante un año y medio y caiga en más de un 40% (por ejemplo Bankia)

**FISCALMENTE** el artículo 17 de la Ley del Impuesto de Sociedades menciona que "1. Los elementos patrimoniales se valorarán de acuerdo con los criterios previstos en el Código de Comercio, corregidos por la aplicación de los preceptos establecidos en esta Ley. No obstante, las variaciones de valor originadas por aplicación del criterio del valor razonable no tendrán efectos fiscales mientras no deban imputarse a la cuenta de pérdidas y ganancias".

Luego, al no pasar por PyG, los incrementos de valor razonable de estos activos financieros no tributan. No obstante, debe registrarse el efecto impositivo cargando a la cuenta "133 Ajustes por valoración de activos financieros" con abono a la cuenta "479 Pasivos por diferencias temporarias imponibles".

**4.- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.** Deben incluirse en esta categoría, de forma residual, todos los activos financieros que no que proceda su clasificación en alguna de las anteriores. Concretamente, los activos financieros mantenidos para negociar se incluirán obligatoriamente en este grupo.

Inicialmente se han de valorar por su valor razonable, que será el valor de la contraprestación entregada. **Los costes de transacción se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.** Con posterioridad, se han de valorar a valor razonable y los cambios se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cabe advertir que, en este caso y de forma excepcional respecto al resto de activos financieros, **los costes de la transacción no forman parte del coste inicial, sino que se han de registrar como un gasto en la cuenta de resultados.**

**Baja de activos financieros.** En caso de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción, y el valor en libros, determinará la ganancia o la pérdida, que formará parte del resultado del ejercicio.